

BAREMO ESPECÍFICO DEL DEPARTAMENTO DE ENFERMERÍA PARA PLAZAS DE PROFESOR ASOCIADO LABORAL

Apartados del baremo	Puntuación máxima
<p>A. Actividad profesional extrauniversitaria vinculada a la tarea asistencial</p> <p><i>Los méritos valorados en este apartado serán los relacionados con el perfil de la plaza objeto de concurso.</i></p>	35 puntos
<p>A.1 Actividad profesional vinculada al perfil de la plaza</p>	20 puntos
<p>A.1.1. Actividad asistencial acreditada como enfermera/o responsable de cuidados generales y con competencias vinculadas al perfil de plaza objeto del concurso: 2,5 puntos por año trabajado.</p> <p>A.1.2. Actividad asistencial acreditada como enfermera/o especialista (EIR) y con competencias vinculadas al perfil de la plaza objeto del concurso: 3,5 puntos por año trabajado.</p> <p><i>De acuerdo con el baremo general, se consideran periodos parciales en el cómputo global aplicando la misma puntuación de manera proporcional.</i></p>	
<p>A.2. Actividad profesional afín al perfil de la plaza</p>	10 puntos
<p>A.2.1. Actividad asistencial acreditada como enfermera/o responsable de cuidados generales con competencias distintas a las vinculadas al perfil de la plaza objeto de concurso: 0,5 puntos por año trabajado.</p> <p>A.2.2. Actividad asistencial acreditada como enfermera/o especialista (EIR) con competencias distintas a las vinculadas al perfil de la plaza objeto de concurso: 1 punto por año trabajado.</p> <p><i>De acuerdo con el baremo general, se consideran periodos parciales en el cómputo global aplicando la misma puntuación de manera proporcional.</i></p>	
<p>A.3. Enfermera de referencia</p>	5 puntos
<p>A.3.1. Estar incluido en el programa de enfermería de referencia de la UJI, con el curso realizado y acreditado: 5 puntos.</p>	
<p>B. Expediente/Formación académica</p>	15 puntos
<p>B.1 Estudios de licenciatura, grado o diplomatura</p>	7 puntos
<p>B.1.1 Expediente académico. Se asigna la puntuación del expediente del grado o diplomatura en enfermería como nota ponderada. Para expedientes anteriores al año 2000, se obtendrá la calificación ponderada sobre 4 puntos</p>	

<p>considerando en cada asignatura: <i>Matrícula de honor = 4; Excelente = 3; Notable = 2; Aprobado = 1</i></p> <p>B.1.2 Premios extraordinarios de licenciatura, diplomatura o grado: a) Universidad de origen: 0,5 puntos b) Autonómico: 1 punto c) Nacional: 2 puntos</p> <p>B.1.3 Otros títulos universitarios de Licenciado, Diplomado, Graduado: 1 punto por aportación.</p> <p><i>En la baremación del expediente académico y los premios extraordinarios se considera sólo la licenciatura, diplomatura o grado establecido como requisito o aquella que la comisión considere más afín a la plaza.</i></p>	
B.2 Estudios de postgrado	6 puntos
<p>B.2.1. Expediente académico del máster con mayor vinculación al perfil de la plaza. Se asigna la puntuación como nota ponderada. Para expedientes anteriores al año 2000, se obtendrá la calificación ponderada sobre 4 puntos considerando en cada asignatura: <i>Matrícula de honor = 4; Excelente = 3; Notable = 2; Aprobado = 1</i></p> <p>B.2.2. Premio extraordinario del máster con mayor vinculación al perfil de la plaza: 1 punto.</p> <p>B.2.3. Otros masters universitarios: 1 punto por título.</p> <p>B.2.2. Curso de Doctorado + DEA: 1 punto.</p>	
B.3 Estudios de tercer ciclo	7 puntos
<p>B.3.1. Estar matriculado en un programa de doctorado: 1 punto.</p> <p>B.3.2. Calificación de la tesis: Excelente = 4; Notable = 3; Aprobado = 2.</p> <p>B.3.3. Premio extraordinario de doctorado: 1 punto.</p> <p>B.3.4. Menciones (Cum Laude, tesis internacional, tesis industrial): 1 punto por mención.</p> <p>B.3.5. Tesis en cotutela: 1 punto.</p>	
C. Docencia universitaria y formación docente	20 puntos
C.1 Docencia impartida	15 puntos
<p>C1.1 Docencia teórico-práctica en títulos oficiales certificada por la universidad de origen a razón de 1 punto cada 6 créditos. Se considerarán fracciones inferiores a 6 créditos a razón de 0,16 puntos*crédito.</p>	

<p>C.1.2 Docencia teórica impartida en títulos propios a razón de 0,5 punto cada 45 horas de docencia</p> <p>C.1.3 Otra docencia universitaria impartida a razón de 0,1 puntos cada 10 horas de docencia</p> <p><i>De acuerdo con el baremo general, esta categoría engloba cursos de formación docente universitaria, cursos de formación transversal en programas de doctorado, cursos en programas de estudios para extranjeros, extensión universitaria o formación permanente, entre otros.</i></p> <p>C.1.4 Tutela de estudiantes durante las prácticas clínicas certificada por la universidad de origen a razón de 0,2 puntos por periodo.</p> <p><i>De acuerdo con el baremo general, en todos los apartados se aplicará un coeficiente corrector de 0,5 a la docencia no impartida en universidades públicas.</i></p> <p><i>En caso de docencia en titulación diferente a diplomatura o grado en enfermería se aplica un factor corrector de 0,5 puntos.</i></p>	
C.2 Formación docente universitaria	2 puntos
<p>C.2.1. Dirección de proyectos de innovación educativa: 0,5 puntos por aportación.</p> <p>C.2.2. Participación en proyectos de innovación educativa: 0,2 puntos por aportación.</p> <p>C.3.3 Cursos recibidos de formación docente universitaria impartidos por universidades: 0,1 punto por cada 10 horas de formación.</p> <p>C.3.4. Elaboración de material docente: 0,2 puntos por aportación</p> <p>C.3.5 Comunicación o póster a congresos docentes en el ámbito de la plaza: 0,2 puntos nacional y 0,5 internacional</p> <p>C.3.6. Financiación para estancias docentes con convocatoria pública competitiva: 0,5 puntos por estancia</p>	
C.3 Gestión académica	2 puntos
<p>C.3.1. Coordinación académica (curso, prácticas, etc): 0,5 por curso coordinado</p> <p>C.3.2. Tutorización de estudiantes de intercambio: 0,2 por alumno/a tutelado/a</p>	
C.4 Dirección de TFG y TFM	1 punto
<p>C.4.1. Dirección de TFM: 0,5 puntos por aportación</p> <p>C.4.2. Dirección de TFG: 0,25 puntos por aportación</p>	

C.5 Resultados del programa Docencia	2 puntos
<i>De acuerdo con el baremo general, se considera el valor medio de todas las evaluaciones del programa docencia. Este valor se ponderará sobre 2 puntos.</i>	
D. Investigación	15 puntos
D.1 Exposiciones o artículos en revistas nacionales/internacional	10 puntos
D.1.1. Artículos indexados en Q1 o Q2 de JCR o SJR (3 punto/artículo). D.1.2. Artículos indexados en otros cuartiles de JCR o SJR (2 punto/artículo). D.1.2. Artículos no indexados (1 punto/artículo).	
D.2 Libros, capítulos de libros con ISBN/DOI nacionales/internacionales	10 puntos
D.2.1. Autor o editor de libro: 2 puntos por libro. D.2.2. Autor de capítulo de libro: 1 punto por capítulo). Máximo 2 capítulos en un mismo libro. <i>De acuerdo con el baremo general, se incluyen traducciones y ediciones críticas</i>	
D.3 Comunicaciones a congresos nacionales/internacionales:	2 puntos
D.3.1. Participación como comité científico u organizador: 0,25 puntos por aportación. D.3.2. Congreso internacional <ul style="list-style-type: none"> ● Comunicación oral: 0,5 puntos por aportación ● Póster: 0,25 puntos por aportación. D.3.3 Congreso nacional: <ul style="list-style-type: none"> ● Comunicación oral: 0,25 puntos por aportación. ● Póster: 0,1 puntos por aportación. <i>Se consideran un máximo de 3 aportaciones en un mismo congreso y año</i>	
D.4 Participación en proyectos y contractes de investigación como miembro o investigador/ora principal	3 puntos
D.4.1 Participación como investigador/a principal en proyectos de investigación financiados: 1 punto por aportación D.4.2 Participación como investigador/a colaborador/a en proyectos de investigación financiados: 0,5 punto por aportación <i>Se consideran proyectos y contratos finalizados y debidamente justificados por la entidad financiadora o la entidad financiada.</i>	
D.5 Dirección de tesis	2 puntos

D.5.1. Dirección de tesis doctoral: 1 punto por aportación	
D.5.2. Codirección de tesis doctoral: 0,5 punto por aportación	
D.6 Programas de formación y contratos en investigación y transferencia:	3 puntos
D.6.1 Contratos con fines formativos, investigadores o de transferencia suscritos directamente con la persona candidata: 1 punto por aportación.	
D.7. Estancias en otras universidades o centros de investigación	1 punto
D.7.1. Estancias en centros universitarios: 0,25 puntos por cada mes completo de estancia <i>De acuerdo con el baremos general, se considerarán estancias con una duración mínima de 1 mes</i>	
D.8. Licencias de propiedad industrial o intelectual en explotación.	2 puntos
D.8.1. Licencias de propiedad industrial o intelectual en explotación: 0,5 puntos por aportación	
D.9. Premios de investigación otorgados por instituciones científicas	1 punto
D.9.1. Premios de investigación: 0,25 punto por aportación	
E. Valenciano (certificado oficial)	5 puntos
Nivel C2 –5 puntos Nivel C1 --3,5 puntos Nivel B2 --2,5 puntos Nivel B1 –1 puntos Nivel A --0,5 puntos	
F. Conocimientos de inglés (certificado oficial)	5 puntos
Nivel C2 –5 puntos Nivel C1 --3,5 puntos Nivel B2 --2,5 puntos Nivel B1 –1 puntos Nivel A --0,5 puntos	
G. Otros méritos	5 puntos
G.1 Acreditación para la figura de profesor ayudante doctor (1 puntos) o contratado doctor/permanente laboral (2 puntos). Se considerará sólo la	

<p>máxima acreditación.</p> <p>G.2 Títulos propios de máster, experto o especialista otorgados por universidades y vinculados al perfil de la plaza. 0,5 puntos por título. Hasta un máximo de 2 puntos</p> <p><i>No se considerarán cursos de formación continua.</i></p> <p>G.3 Conocimiento de otras lenguas de interés científico: 0,5 por idioma.</p> <p>G.4 Premios relacionados y distinciones honoríficas: 0,5 por aportación.</p> <p>G.5 Cargos de gestión clínica: 0,5 por año.</p> <p>G.6 Otros méritos: 0,5 por aportación a consideración de la comisión de contratación.</p>	
--	--

ENTREVISTA. Puntuación máxima 20 puntos

Si la comisión de contratación lo considera oportuno, podrá realizar una entrevista a los candidatos y candidatas, la cual tendrá un valor añadido al baremo anterior de veinte puntos. En la entrevista se podrán valorar, entre otros, los siguientes aspectos del candidato/a:

- **Competencia en la lengua de impartición de la docencia** en los casos en que esta sea única. Se debe considerar como requisito la excelencia comunicativa en dicha lengua.
- **Exposición de los aspectos metodológicos de la docencia a impartir** según el perfil de la plaza.
- **Claridad, coherencia y capacidad argumentativa** al exponer el currículum y las perspectivas futuras en el ámbito académico.

Coefficientes correctores: Se debe aplicar el coeficiente corrector según la relación con el perfil de la plaza (quedando excluidos de esta aplicación los apartados E, F y G). La determinación del coeficiente corrector deberá efectuarse ponderando la adecuación al perfil de la plaza de cada uno de los apartados de méritos afectados, de manera justificada:

- a) Se debe multiplicar el valor del mérito por 1, si el mérito particular es afín a la especialidad de conocimiento en que se convoca la plaza.
- b) Se debe multiplicar el valor del mérito por un factor entre 0,5 y 0,75, si el mérito particular es parcialmente afín a la especialidad de conocimiento en que se convoca la plaza
- c) Se debe multiplicar el valor del mérito por 0,2, si el mérito particular no es afín a la especialidad de conocimiento en que se convoca la plaza.
- d) Se debe multiplicar el valor del mérito por 0, si el mérito particular corresponde a un ámbito científico diferente al de la especialidad de conocimiento en que se convoca la plaza.

Regularización de puntuaciones: Cuando una candidatura, al sumar la puntuación correspondiente a los méritos particulares de algún subapartado de investigación y docencia universitaria, supere el límite máximo establecido para dicho apartado, se deberá reducir proporcionalmente la puntuación otorgada al resto de personas participantes en este subapartado, de forma que quien obtenga la máxima puntuación se ajuste al límite superior.

Baremo de llengües: La baremación de méritos en valenciano, inglés y otras llenguas se realizará teniendo en cuenta las tablas de equivalencia de llenguas aprobadas por la Universitat Jaume I y publicadas por el Servicio de Llenguas y Terminología.

Aplicación del baremo: En la aplicación de este baremo, se deberán tener en cuenta lo establecido en los artículos 2.4 y 7.3 de este Reglamento.

Valoración de resultados de la actividad investigadora y de transferencia de conocimiento: Se tendrá en consideración la calidad, grado de difusión e impacto científico y social. También se valorará la disponibilidad en acceso abierto de los resultados de la actividad desarrollada, así como el uso de repositorios institucionales y temáticos, infraestructuras y plataformas abiertas.